

COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

SESIONES AÑO 2024

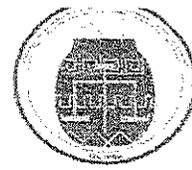
ACTA N°004-2024

FECHA DE REALIZACIÓN	
INICIO	TERMINACIÓN
29 de agosto de 2024	30 agosto de 2024
LUGAR DE REALIZACION	Hotel Tequendama

Siendo las 09:00 a.m. del 29 de agosto de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron los miembros permanentes integrantes de la **Comisión Nacional de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena –COCOIN**, con el fin de dar inicio a la Sesión # cuarenta y cinco (45) de la Comisión, la cual se realizó de manera presencial y virtual.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

COMISIONADOS ORGANIZACIONES INDIGENAS	ESTÁ PRESENTE	
	SI	NO
ONIC MACRO CENTRO ORIENTE	X	
ONIC MACRO ORINOQUIA	X	
ONIC MACRO AMAZONIA	X	
ONIC MACRO OCCIDENTE	X	
ONIC MACRO NORTE	X	
ONIC	X	
AICO	X	
CIT	X	
JUNTA MAYOR AUTÓNOMA DE PUTCPIPÜ'ÜI WAYUU	X	
OPIAC	X	
GOBIERNO MAYOR	X	
COMISION NACIONAL DE MUJERES INDIGENAS	X	



ENTIDADES ESTATALES	ESTÁ PRESENTE	
	SI	NO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	X	
CONSEJO DE ESTADO	X	
CORTE CONSTITUCIONAL	X	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	X	
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	X	
MINISTERIO DE JUSTICIA	X	
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	X	
MINISTERIO DEL INTERIOR	X	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	X	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	X	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	X	
INPEC	X	
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-CTI	X	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	X	

2. DESARROLLO DE LA SESION

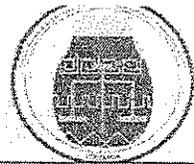
Se dio inicio con las palabras de bienvenida del Consejo Superior de la Judicatura y Comisionado indígena.

Los objetivos que convocaron a la sesión fueron:

1. Avanzar en el diseño e implementación de la estrategia para la inscripción de intérpretes indígenas en listas de Auxiliares de la Justicia
2. Hacer seguimiento a la realización de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional
3. Realizar seguimiento a casos
4. Avanzar en el diseño e implementación de la estrategia de apoyo a las Escuelas de Derecho Propio o sus equivalentes.

Las conclusiones de la Sesión son las siguientes:

1. Frente a los insumos para impulsar la construcción de un protocolo general para el manejo y transporte de cadáveres hacia los pueblos indígenas en la Subcomisión de Salud, se presenta la siguiente información:
 - a) Elaboración de documento estadístico sobre situación de traslado de cadáveres de personas indígenas en los territorios y normatividad vigente sobre el tema, por parte de Fiscalía y CTI.
 - b) Casos de necropsias a personas indígenas con problemática de transporte de cuerpos, por parte de Medicina Legal.



La Secretaría Técnica de la COCOIN remitirá esta información a la Subcomisión de Salud para que avancen en elaboración del Protocolo y la COCOIN quedará atenta a lo que se pueda necesitar.

2. Medicina Legal informa sobre la construcción de rutas territoriales a partir de solicitudes y casos para la prestación de servicios forenses – Casos Huila y Boyacá para materializar buenas prácticas en la coordinación interjurisdiccional.

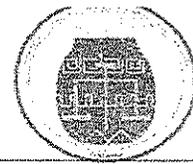
Se explicó y acordó un procedimiento muy simple de ruta en las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional de Huila y Boyacá, mediante la remisión de un correo electrónico, en el que solo se deberá suministrar el nombre de la autoridad, de la víctima, la ubicación de la víctima y el servicio solicitado.

3. Caso Michael Yopasa, Comunidad indígena, pueblo Muisca de Suba: solicitud de traslado. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá indica que el Juez ha solicitado la personería jurídica del Cabildo Muisca de Suba, los comuneros del Resguardo indican que el Gobernador envía el aval respectivo, la comunidad expone todo el procedimiento que se ha llevado en el caso y dejan sobre la mesa la serie de procedimientos irregulares que se han dado, aun cuando se han radicado los documentos solicitados por el despacho. La Comunidad enviará toda la información de radicados a la Secretaría Técnica de la COCOIN, para allegar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y poder hacer la coordinación con el Juez del caso. Sin embargo, el Magistrado Héctor Peña indica que el error fue del Ministerio del Interior que envió un certificado de otra comunidad, lo que generó demoras en el proceso. No obstante, el Magistrado Héctor Peña deja a su disposición el número telefónico para coordinar con el Gobernador del Cabildo Muisca de Suba.
4. Caso del señor Davidson Fernando Tegría: solicitud de traslado al Juzgado Sexto de Ejecución de penas y medidas de seguridad del Centro Carcelario la Modelo de Bogotá a centro de armonización de su comunidad indígena de Cobaría (Kuwaruwa) dentro del resguardo unido UWA. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá indica que se ha aprobado la solicitud, comisionado de justicia de ASOUWA Juan Tegría indica que la solicitud para el traslado no ha llegado al correo de ASOUWA, para lo cual solicitan informen a que correo se envió, o cuando se enviaría la solicitud para coordinar el respectivo traslado. Finalmente, en sesión el señor Tegría indica que llegó el correo electrónico.

La Dra. Marcela Lopera de INPEC, indica a comisionado que para el traslado copien a dhumanos@inpec.gov.co y poder coadyuvar el proceso.

Igualmente, el comisionado de justicia de ASOUWA Juan Tegría solicita se pueda coordinar en el caso de Israyu Barrosa, ya que se siguen vulnerando los derechos, para lo cual hace llegar a la Secretaría Técnica de la COCOIN los documentos del caso, para a su vez remitirlos al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de coadyuvar al proceso.

5. Caso Juan Carlos Campo Fernández, pueblo Wayuu, comunidad MAPUAIN, conflicto de competencias – Corte Constitucional: Dr. Luis Javier Moreno de la Corte Constitucional indica que el caso se radicó el 15 de agosto de 2024, donde se solicitó audiencia presencial, sin embargo, la Corte indica que no se hace de dicha manera el procedimiento, por lo tanto, se ingresó al despacho y a su vez se presentó un incidente. Está en estudio del Magistrado ponente, Juan Carlos Cortés, se trabaja en sala plena y aproximadamente en mes y medio a dos se estaría



resolviendo. Adicionalmente la Corte Constitucional indica que de manera virtual se pueden consultar los procesos de conflictos de competencia.

6. Caso del señor Harrisiong Megorks Stayfersh Ospina Barragan y la señora Karen Elizabeth Bonilla Laguna de la comunidad indígena Campo Alegre, pertenecientes a la asociación ANICOL. Se expone el caso y se realizará seguimiento en la siguiente COCOIN. La Fiscalía informó que estaba en etapa de investigación con tres noticias criminales y se dará avances en la próxima COCOIN.

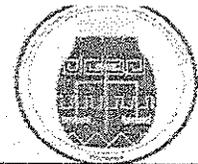
7. Avances en el diseño e implementación de la estrategia para incluir intérpretes indígenas en las listas de auxiliares de la justicia. Ministerio de las Culturas, Artes y Saberes exponen la ruta del Plan Decenal de Lenguas Indígenas, para tener insumos de cara a los auxiliares de justicia. Los comisionados indígenas indican que los criterios no deben ser solo técnicos, sino con perspectiva cultural y enfoque indígena.

ICBF manifiesta que es importante tener una tabla con valores de referencia, para establecer honorarios a los intérpretes.

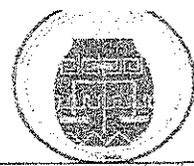
El Consejo Superior de la Judicatura, elaborará una propuesta de estrategia para seleccionar a los interpretes en lenguas indígenas, en conjunto con una subcomisión que está integrada por Andronio Ubay, Indira Atencio, Yormery Avendaño y Oscar Daza. Dicha propuesta será presentada en la próxima sesión de COCOIN.

8. Seguimiento a la realización de mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional.

MESAS DEPARTAMENTALES DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL 2024		
DEPARTAMENTO	FECHAS	MAGISTRADO/A ENCARGADO DE LA JEI
Bolívar - Cartagena	5/09/2024	Iván Eduardo Latorre Gamboa
Antioquia - Medellín	25/07/2024	Francisco Arcieri
Córdoba - Montería	2/08/2024	Labrenty Palomo
Sincelejo - Sucre	19 de julio de 2024 31/10/2024	Rozana B Abello Albino
Caldas - Manizales	24/05/2024	Flor Eucaris Díaz Buitrago
	26/07/2024	
	2/08/2024	
	22/11/2024	

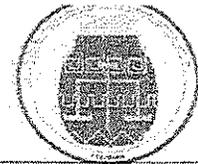


Magdalena - Santa Marta	21 de junio 2024	HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Tolima - Ibagué	30/04/2024	Angela Stella Duarte
	2/08/2024	
Amazonas - Leticia	8 de noviembre de 2024	Jesus Antonio Sanchez Sossa
Chocó - Quibdó	13-agosto de 2024	Nelson Franco
Meta - Villavicencio	2/12/2024	Romelio Elías Daza Molina Magistrado Líder JEI Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Casanare - Yopal	29/10/2024	GLADYS ARÉVALO
Cesar - Valledupar	26/09/2024	DR. JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Guainía - Puerto Inírida	27/09/2024	Romelio Elías Daza Molina Magistrado Líder JEI Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Vaupés - Mitú	20/09/2024	Romelio Elías Daza Molina Magistrado Líder JEI Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Guaviare - San José del Guaviare	11/10/2024	Romelio Elías Daza Molina Magistrado Líder JEI Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Nariño	19 de junio de 2024 (pastos y quillacingas) en Pasto	María Genith Viteri
	12/07/2024	
	Octubre (Tumaco) presencial USAID	
Putumayo	25/01/2024	María Genith Viteri



Cauca	12/04/2024	MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
	5/09/2024	
	24/10/2023	
Valle del Cauca	PENDIENTE HASTA LLEGADA DE MAGISTRADO QUE SE ENCARGARÁ DE LA JEI	
Vichada	24/10/2024	Romelio Elías Daza Molina Magistrado Líder JEI Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Caquetá	15/11/2024	Manuel Fernando Gómez Arenas
Guajira	27 de septiembre de 2024	CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
	11 de abril de 2024	
	24 de octubre de 2024	
	5 de diciembre de 2024	
Boyacá	9/08/2024	GLADYS AREVALO
Risaralda	26/07/2024	JULIÁN OCHOA
Quindío	18/10/2024	JAIRO ENRIQUE VERA
Huila		
	4 de octubre 2024	EFRAÍN ROJAS SEGURA
	28/05/2024	OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Arauca	1 de octubre de 2024	NELLY PATRICIA RAMOS
Santander	21 de noviembre de 2024	ALONSO ALBERTO ACERO

Se reprogramará Cesar y Guajira que se cruzan con sesión de COCOIN.



Delegado de AICO solicita hacer un espacio técnico en un Resguardo (en mesa Departamental), para avanzar en varios temas, lo cual se realizará con la Magistrada del Consejo Seccional de Nariño y Jueces y Fiscales. Se realizará en el Departamento de Nariño, Resguardo Indígena de Tuquerres, o el que definan las autoridades.

Delegada Macro Centro ONIC solicita tener en cuenta a los Cabildos Muisca de Suba y Bosa en las Mesas de Cundinamarca.

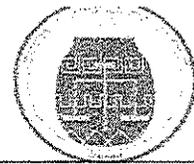
Delegada Gobierno Mayor informa que en la Mesa del Tolima a pesar de que se enviaron los delegados, nunca fueron convocados.

Se establecerá con la Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima una reunión, para aclarar quienes serían los delegados indígenas.

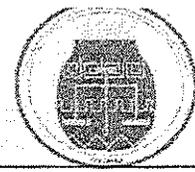
9. Avances en el trámite de la Ley de Coordinación: El Ministerio de Justicia y del Derecho informa que las sugerencias de Presidencia de La República son:

Cambios de forma

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REDACCION
Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones	Por la cual se da <u>cumplimiento</u> al artículo 246 de la Constitución Política <u>y se establecen</u> los mecanismos de <u>coordinación y articulación</u> entre <u>la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional</u> , para <u>garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas</u> y se dictan otras disposiciones.
Artículo 8. Autoridades del Sistema Judicial Nacional. Para efectos de la presente ley se consideran autoridades del Sistema Judicial Nacional las definidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y aquellas que determine el legislador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y todas las que ejerzan funciones jurisdiccionales. Adicionalmente serán parte de este sistema los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.	Artículo 8. Autoridades del Sistema Judicial Nacional. Para efectos de la presente ley se consideran autoridades del Sistema Judicial Nacional las definidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y aquellas que <u>por disposición constitucional o por determinación del legislador</u> <u>ejerzan funciones jurisdiccionales</u> de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política. Adicionalmente serán parte de este sistema los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.
Artículo 11. Fuero Indígena (Derecho a la justicia propia). Es el derecho y deber que tienen los integrantes de los pueblos indígenas, por el hecho de pertenecer a ellos, a ser procesados y/o a tener acceso a la justicia a través de las autoridades del pueblo	Artículo 11. Fuero Indígena (Derecho a la justicia propia). Es el derecho y deber que tienen los integrantes de los pueblos indígenas, por el hecho de pertenecer a ellos, <u>de ser procesados y/o de tener acceso a la justicia</u> a través de las



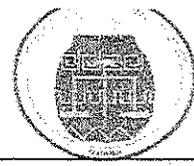
<p>al que pertenecen con aplicación de su justicia propia y bajo el amparo de la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio.</p>	<p>autoridades del pueblo al que pertenecen con aplicación de su justicia propia y bajo el amparo de la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio.</p>
<p>Artículo 32. Formas de Apoyo Institucional para la Coordinación. Se tendrán como formas principales de apoyo a la coordinación la técnica y/o científica, jurídica y de gestión, entre otras que las entidades puedan implementar en desarrollo de su misionalidad, en cumplimiento de las normas que sean aplicables y la Constitución Nacional. Dentro del marco de sus respectivas competencias, Cuerpo de investigación judicial de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, y las autoridades civiles y políticas (o quien haga sus veces en cada una de estas entidades) y las demás que integran el sistema judicial nacional, así como el Gobierno Nacional, deberán brindar el apoyo necesario para que las autoridades indígenas puedan desempeñar las funciones propias de su Jurisdicción.</p>	<p>Artículo 32. Formas de Apoyo Institucional para la Coordinación. Se tendrán como formas principales de apoyo a la coordinación la técnica y/o científica, jurídica y de gestión, entre otras que las entidades puedan implementar en desarrollo de su misionalidad, <u>en cumplimiento de la Constitución Nacional y demás normas que les sean aplicables.</u> Dentro del marco de sus competencias, el Cuerpo de investigación judicial de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República <u>y las instituciones que integran el sistema judicial nacional deberán brindar el apoyo necesario para que las autoridades indígenas puedan desempeñar las funciones propias de su Jurisdicción. De igual manera deberán actuar el Gobierno nacional y las demás autoridades civiles y políticas.</u></p>
<p>Artículo 34. Apoyo Técnico/Jurídico. La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública o quien haga sus veces, brindará atención específica a las personas indígenas en asuntos de conocimiento de la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones a excepción de la jurisdicción especial indígena. Dentro de esta atención específica se encuentra la representación judicial de personas indígenas procesadas en la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones a excepción de la jurisdicción especial indígena. Parágrafo 1. La Defensoría del Pueblo, propenderá por la vinculación de defensores públicos y profesionales indígenas con conocimientos en pueblos indígenas y de defensores públicos indígenas, así como por la conformación de los equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial</p>	<p>Artículo 34. Apoyo Técnico/Jurídico. La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública o <u>el que</u> haga sus veces, brindará atención específica a las personas indígenas en asuntos de conocimiento de la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones a excepción de la jurisdicción especial indígena. Dentro de esta atención específica se encuentra la representación judicial de personas indígenas procesadas en la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones a excepción de la jurisdicción especial indígena. Parágrafo 1. La Defensoría del Pueblo, propenderá por la vinculación de defensores públicos y profesionales indígenas con conocimientos en pueblos indígenas y de defensores públicos indígenas, así como por la conformación de</p>



<p>étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo. Parágrafo 2. La Comisión Nacional de Mujeres Indígenas realizará informes relacionados con casos en los que se encuentren comprometidos derechos de mujeres, las familias y generaciones ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena COCOIN o las Mesas Departamentales de Coordinación. Lo anterior como mecanismo de seguimiento e impulso de los expedientes vigentes en cualquier jurisdicción</p>	<p>los equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo. Parágrafo 2. La Comisión Nacional de Mujeres Indígenas realizará informes relacionados con casos en los que se encuentren comprometidos derechos de mujeres, las familias y generaciones ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena COCOIN o las Mesas Departamentales de Coordinación. Lo anterior como mecanismo de seguimiento e impulso de los expedientes vigentes en cualquier jurisdicción</p>
<p>Artículo 50. Elemento cultural colectivo y comunitario. Hace referencia a los Sistemas de conocimientos propios, principios, arraigo cultural, ley de origen, espiritualidad, instancias y garantías del derecho propio, que tienen como fin garantizar que las instituciones ancestrales milenarias ejerzan gobernanza de manera integral.</p>	<p>Artículo 50. Elemento cultural colectivo y comunitario. Hace referencia a los Sistemas de conocimientos propios, principios, arraigo cultural, ley de origen, espiritualidad, instancias y garantías del derecho propio, que tienen como fin garantizar que las instituciones ancestrales <u>o</u> milenarias ejerzan gobernanza de manera integral.</p>

Cambios de fondo

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo 55. Resolución de conflictos de competencia interjurisdiccional. Los conflictos de competencia interjurisdiccional serán resueltos por la Corte Constitucional cuando entre otras circunstancias:</p> <p>a). Se pueda constatar que la controversia se promueve de manera directa entre al menos dos autoridades que administren justicia, siempre que una de ellas corresponda a la jurisdicción especial indígena y la otra pertenezca al sistema judicial nacional.</p> <p>b). La disputa radique sobre el conocimiento de una causa judicial o de un trámite de naturaleza jurisdiccional.</p> <p>c). Las autoridades judiciales en colisión hayan manifestado expresamente las razones de índole constitucional o legal por las cuales consideran que son competentes o no para conocer de un determinado asunto.</p>	<p>Artículo 55. Resolución de conflictos de competencia interjurisdiccional. Los conflictos de competencia interjurisdiccional serán resueltos por la Corte Constitucional, <u>de conformidad con lo establecido en el artículo 241, numeral 11, de la Constitución Política. Para el efecto, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios:</u></p> <p>a). Que la controversia se presente de manera directa entre al menos dos autoridades que administren justicia, siempre que una de ellas forme parte de la jurisdicción especial indígena y la otra pertenezca al sistema judicial nacional.</p> <p>b). <u>Que</u> la disputa radique sobre el conocimiento de una causa judicial o de un trámite de naturaleza jurisdiccional.</p> <p>c). <u>Que</u> las autoridades judiciales en colisión hayan manifestado expresamente las razones de índole constitucional o legal por las cuales consideran que son</p>



	competentes o no para conocer de un determinado asunto.
<p>Artículo 56. Otros Conflictos de competencia. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre defensores y defensoras de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, <u>se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.</u> Cuando exista conflicto de competencias entre comisarios y comisarias de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, será resuelto por el Tribunal Administrativo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>"Artículo 56. Otros Conflictos de competencia. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre defensores, defensoras, comisarios y comisarias de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, será resuelto por el Tribunal Administrativo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011".</p>

Desde la COCOIN se analiza que ante la necesidad de cumplir con los protocolos de consulta previa y la premura del tiempo que no se tiene; se mantiene la propuesta inicial protocolizada en el marco de la consulta previa de la Ley de Coordinación.

10. Espacio de formación: Magistrada del Consejo de Estado Mariana Viña presenta formación de Conflictos de competencia con autoridades indígenas administrativas: Autoridades manifiestan la preocupación de la mayoría de los casos que en la jurisdicción especial indígena son integrales, pero que la jurisdicción ordinaria las divide en interjurisdiccionales e interadministrativas, se manifiesta la intención de buscar una fórmula que pueda aportar a esta integralidad de la justicia propia.
Igualmente, las autoridades indígenas indican que si son autoridades en materia ambiental y en general en todas aquellas competencias que implique la gobernanza del territorio.

11. En cuanto a las escuelas de derecho propio o sus equivalentes, las autoridades se comprometen a enviar su respectiva propuesta en el trascurso de la otra semana, para tener en cuenta la hoja de ruta en la siguiente sesión de COCOIN, después de haber enviado previamente a las entidades para que puedan revisar como pueden coadyuvar el proceso.

12. INPEC solicita una ruta de trabajo para poder tener acompañamiento para realizar la firma de los convenios para la resocialización de personas indígenas privadas de libertad con enfoque indígena, como el convenio que se acaba de suscribir con el CRIC.

Para siguiente convenio se propone trabajar con el Huila, para el trato diferencial en la población carcelaria indígena, posteriormente con los Putschiput, AICO y OPIAC.

13. Delegado del Vichada indica que no se tiene infraestructura de cárcel para el Departamento del Vichada, inclusive se tiene una acción popular que no se ha cumplido, para lo cual el Ministerio de Justicia y del Derecho propone como ruta de trabajo se llame a las alcaldías competentes y la Gobernación del Vichada, para la custodia de los privados de libertad.

El INPEC indica que no conoce la acción popular y solicita sea remitida para así mismo proponer una ruta de trabajo para la próxima COCOIN, o mesa departamental del Vichada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

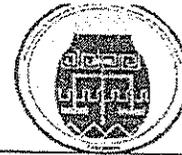


COMISIONADOS ORGANIZACIONES INDIGENAS		
ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMISIONADO	FIRMA
ONIC: Macro Orinoquía	Miguel Soto Tegria	
ONIC: Macro Centro	Ángela Chiguasuque Neuta	
ONIC: Macro Norte	Indira Atencio	
ONIC: Macro Amazonia	Juan Carlos Gittoma	
ONIC: Macro Occidente	Leonardo Homen Quinayas	
Representante ONIC	Nelson Cucuñame Luligo	
Gobierno Mayor	Ramón Ipuana	
AICO	Francisco Acosta	
CIT	Javier Torres Solís	
Junta Mayor Autónoma De Putchipü'üi Wayuu	Andrónico Urbay Ipuana	
OPIAC	Oscar Daza	
Comisión Nacional de Mujeres Indígenas	Yormery Avendaño	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

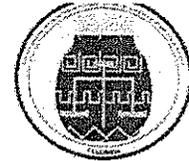


ENTIDADES ESTATALES		
ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS DELEGADO	FIRMA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Adriana Covelli Soto	<i>Adriana Covelli Soto</i>
CONSEJO DE ESTADO	José Leonardo Guio Espitia	
CORTE CONSTITUCIONAL		N. A.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Gloria Guillen	<i>Gloria Guillen</i>
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	Sandra Silva Mejía	<i>Sandra Silva Mejía</i>
MINISTERIO DE JUSTICIA	Daniela Vargas	<i>Daniela F. Vargas</i>
	Mary Rodriguez	<i>Mary Rodriguez</i>
MINISTERIO DEL INTERIOR	Mary Luz Landinez	<i>Mary Luz Landinez</i>
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	Gabriel Liévano Gutiérrez	<i>Gabriel Liévano Gutiérrez</i>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Tania Patricia Ibáñez	<i>Tania Patricia Ibáñez</i>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	Santiago Helo M.	<i>Santiago Helo</i>
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Ana Ilba Torres	<i>Ana Ilba Torres</i>
	Maura Correa Cruz	
INPEC	Marcela Lopera	<i>Marcela Lopera</i>
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-CTI	Paola Ariza	<i>Paola Ariza</i>
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Alejandra Gómez	<i>Alejandra Gómez</i>

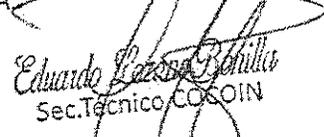


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"



SECRETARÍA TÉCNICA CONJUNTA:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"	ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC
FIRMA: 	FIRMA:  Eduardo Lezama Bonilla Sec. Técnico COCOIN
NOMBRE: Mónica Alexandra Cuellar	NOMBRE: Eduardo Lezama Bonilla
CARGO: Secretaría Técnica COCOIN (entidades)	CARGO: Secretario Técnico COCOIN (Pueblos y Organizaciones Indígenas)

ANEXOS:

- ✓ Agenda de la Sesión.
- ✓ Hoja de Firmas de los miembros permanentes.
- ✓ Grabación de la Sesión, la cual hace parte integral de la presente Acta.

